



BASES REGULADORAS PARA LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE UN CIRCO EN LA CIUDAD DE BURGOS DURANTE LAS FIESTAS DE SAN PEDRO Y SAN PABLO DEL AÑO 2026.

El presente documento tiene por objeto establecer las bases administrativas y técnicas que regirán el otorgamiento por el Ayuntamiento de Burgos de autorizaciones municipales para la ocupación temporal de la vía pública mediante la instalación y explotación de un circo, con sus elementos auxiliares estrictamente necesarios, en el marco de las fiestas de San Pedro y San Pablo del año 2026, promovida por el propio Ayuntamiento de Burgos, fijando en un procedimiento reglado y transparente, las condiciones de seguridad, accesibilidad, salubridad y orden público, y el régimen de obligaciones del titular, de modo que el uso privativo o el aprovechamiento especial del dominio público local se mantenga compatible con el uso común general y con las potestades de intervención municipal sobre la actividad ciudadana, conforme a los medios de control preventivo y posterior y a los principios de igualdad de trato, necesidad y proporcionalidad.

El objeto de las presentes bases es regular la participación preparación de la instalación de un circo, situado en la parcela tradicional habilitada para Circos en Carretera Poza frente a las instalaciones de los Garajes de autobuses municipales, promovida por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos, y que se regirá por las normas siguientes:

1.- Normas generales de participación.

Podrán participar todos los empresarios hosteleros que reúnan todos y cada uno de los requisitos establecidos en estas bases.

2.- Ámbito objetivo y espacial de las ocupaciones autorizables.

Las autorizaciones amparadas por estas Bases comprenderán exclusivamente la ocupación temporal del suelo de vías públicas municipales y, en su caso, de espacios abiertos de titularidad o uso público local habilitados por el Ayuntamiento de Burgos para el evento, con expresa exclusión de cualesquiera obras de carácter permanente y de ocupaciones que, por su entidad o duración, deban tramitarse como concesión demanial; asimismo, se entenderá comprendida la obligación de que la ocupación sea la mínima imprescindible en superficie y configuración para cumplir su finalidad, preservando el tránsito peatonal y el acceso a inmuebles, comercios y edificios de uso público, sin invadir itinerarios peatonales y evitando elementos salientes de difícil detección.

3.- Naturaleza del título habilitante, carácter temporal y ausencia de derechos adquiridos

La instalación y explotación de un circo en la vía pública quedará sujeta a autorización municipal previa, de carácter temporal, personal y precario, otorgada en los términos y condiciones de estas Bases, sin que el otorgamiento genere derecho alguno a la renovación automática, ni ventaja para el eventual prestador cesante, ni expectativa de continuidad en ediciones posteriores del evento, pudiendo el Ayuntamiento de Burgos, por razones de interés público, seguridad, accesibilidad, orden público o adecuada prestación de los servicios municipales, denegar motivadamente, condicionar, limitar o revocar la autorización en los términos previstos en estas Bases, sin perjuicio de las potestades de control posterior para verificar el cumplimiento de la normativa aplicable y de las condiciones del título.

4.- Solicitud, documentación mínima y subsanación



Las personas físicas o jurídicas interesadas presentarán solicitud en el registro municipal por medios admitidos, dentro del plazo fijado en la convocatoria, acompañando la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de requisitos exigibles y permitir la valoración técnica de la ocupación, incluyendo, al menos, identificación del solicitante, representación si procede, descripción detallada del circo y de los elementos a instalar, plano acotado de la ocupación con superficie total y ubicación exacta, memoria de funcionamiento (horarios, personal, flujos de atención), memoria de seguridad y autoprotección adaptada al riesgo del evento, acreditación del alta en el epígrafe correspondiente y situación de Seguridad Social cuando proceda, seguro de responsabilidad civil en cuantía suficiente, y, si la instalación requiere proyecto técnico por sus características, el correspondiente proyecto firmado por técnico competente, asumiendo que la ausencia de un proyecto completo o de la documentación esencial impedirá verificar el cumplimiento de determinaciones exigibles y dará lugar al requerimiento de subsanación en los términos procedentes.

Las solicitudes de los proyectos para la instalación de un circo se presentarán a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento según modelo (Anexo I) dentro del plazo establecido en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

El proyecto presentado deberá cumplir todo lo establecido en estas bases.

Para la obtención de la autorización, aparte del cumplimiento de lo anteriormente expuesto, será requisito indispensable que la persona física o jurídica titular de la actividad que se inscriba ni los empresarios que presente para la realización de la actividad, para participar en la instalación de un circo no tenga ninguna deuda pendiente de con las AAPP en la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

El circo de 2026 tendrá sesiones del día 26 de junio al 5 de julio de 2026, ambos inclusive, siendo obligada su apertura todos los días. Se podrá dar comienzo a la instalación del circo el lunes día 22 de junio y deberá estar finalizada el jueves 25 de junio a las 14:00 horas para ser revisadas por los servicios municipales.

5.- MEDIDAS AUTORIZADAS

Señalar que, igualmente con carácter previo a su instalación, deberán ponerse en contacto con la Policía Local y, en todo caso, tener en cuenta las siguientes prescripciones:

- a) La actividad se realizará entre los días 26 de junio al 5 de julio de 2026, ambos inclusive.
- b) Deberán tomarse las precauciones necesarias para no dañar el mobiliario urbano y arbolado existente en el entorno, permitiendo que sigan prestando sus funciones.
- c) Durante la ocupación se cuidará de forma especial de la limpieza de todo el entorno conforme lo prescrito en la Ordenanza Municipal del Servicio de Limpieza de la Vía Pública.
- d) Deberá tenerse en cuenta lo establecido en la Ordenanza Municipal de Ruidos y Vibraciones, respecto a las emisiones sonoras que se deriven de la actividad.
- e) En horario de apertura al público será también obligatorio la provisión de un servicio de ambulancia o sanitario que garantice la asistencia en caso necesario.
- f) Para la colocación de los carteles anunciadores se requerirán los servicios de la Policía Local, y una vez finalizada la actividad, la organización procederá inmediatamente a la retirada de los mismos por toda la ciudad. En todo caso queda prohibido fijar carteles publicitarios en zonas no autorizadas de la vía pública, considerado como tal las fachadas y el entorno inmediato de iglesias, monumentos y edificios oficiales, especialmente los que se localizan en el Centro Histórico de la ciudad. Igualmente, queda prohibida la exhibición de publicidad sobre soportes apoyados y/o amarrados en árboles, farolas,



semáforos, señales de tráfico y demás elementos de señalización e información relativa a servicios o dotaciones públicas. Tampoco se podrán fijar en las columnas y pilares de la Plaza Mayor.

g) Al finalizar la ocupación del espacio público se dejará totalmente expedito y en las mismas condiciones de ornato y uso encontradas en inicio.

6.- Tasa por utilización privativa o por el aprovechamiento especial de bienes o instalaciones del dominio público local.

El artículo 2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 20.1 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, y el artículo 12 de la Ordenanza Fiscal nº 213 de este Excmo. Ayuntamiento de Burgos. En base a dicha normativa se procede a No declarar de interés municipal y en consecuencia CALIFICAR como sujeto a tributar las Casetas por la tasa de ocupación de suelo público, aplicando a tal efecto las tarifas establecidas en la ordenanza fiscal 213.

A tal efecto los solicitantes deberán formular declaración tributaria en la que conste la superficie del aprovechamiento, acompañando un plano detallado de la que se pretende ocupar y de su situación dentro del municipio. Esta tasa será responsabilidad del titular de la actividad.

7.- Normas de impacto ambiental.

El proyecto podrá englobar un sistema de música ambiental, no superando los 80 dBA medidos a un metro y medio de los altavoces. SIEMPRE deberá ser desconectado cuando los técnicos municipales así se lo requieran. La colocación de pantallas o televisores queda prohibida. De existir algún evento de relevancia, se dictará un decreto con la autorización expresa para su uso.

8.- Normas laborales.

Todos los trabajadores que presten servicios en el circo deberán de estar dados de alta en la Seguridad Social y haber formalizado el correspondiente contrato laboral con la empresa cuya razón social esté autorizada con el establecimiento titular o aquellas con las que se mantenga relaciones de cooperación. Asimismo, deberá cumplirse la normativa de prevención de riesgos laborales. La documentación exigida en materia laboral (nombres, contratos y seguros laborales de las personas que vayan a trabajar) deberá estar a disposición del personal municipal que realice las inspecciones en las mismas durante el desarrollo de la actividad. Asimismo, todos los trabajadores deberán tener su DNI consigo a efectos identificativos. Todas Aquellas personas cuyo contrato sea parcial, deberá especificarse que horario diario van a realizar.

9.- Valoración de los proyectos presentados.

Esquema de Valoración de Proyectos – Instalación de un circo. Total puntos: 100

1. Experiencia en organización de eventos similares – 35 puntos

Más de 3 eventos organizados: 35 puntos

De 2 a 3 eventos organizados: 25 puntos

1 evento organizado: 15 puntos



Sin experiencia previa: 0 puntos

2. Proyecto artístico – 65 puntos

Se valorará:

- El contenido del proyecto dirigido a todos los públicos:

Por contener el proyecto actividades dirigidas a público infantil (de 1 a 6 años): Hasta un máximo de 50 puntos

Por contener el proyecto actividades dirigidas a público no infantil: Hasta un máximo de 15 puntos.

A tal efecto se deberá presentar junto a la solicitud un proyecto en el que se detalle el contenido artístico de la función, especificando la franja de edad a la que va dirigida.

En el supuesto de que exista empate entre los diversos proyectos presentados primará la oferta que obtenga mayor puntuación en actividades dirigidas a público infantil, en segundo lugar la oferta que obtenga mayor puntuación en eventos similares organizados y en caso de que siga el empate se realizará un sorteo público que será anunciado públicamente en la web municipal.

10.- Resolución, plazo y efectos del silencio administrativo. Órgano competente.

La resolución municipal que otorgue o deniegue la autorización será expresa y fijará el objeto, la extensión y el plazo de la ocupación, las condiciones de montaje, funcionamiento y desmontaje, y cualesquiera medidas adicionales necesarias para garantizar la higiene, seguridad y comodidad del público, advirtiéndose expresamente que, tratándose de una licencia o autorización referida a actividades en la vía pública o en bienes de dominio público, el silencio administrativo tiene efecto desestimatorio, de modo que no podrá iniciarse la ocupación sin resolución expresa habilitante, sin perjuicio de los recursos que procedan frente a la inactividad o la resolución.

El órgano competente es el Concejal Delegado de Festejos del Ayuntamiento de Burgos.

11.- Condiciones de montaje, dimensiones, ubicación y afecciones a accesos

Las instalaciones del circo deberán ser desmontables y limitarse a las dimensiones máximas, alineaciones, retranqueos y emplazamientos que determine el Ayuntamiento en el plano de implantación del evento, quedando prohibida cualquier ampliación de superficie o la ocupación de zonas no autorizadas, así como la colocación de elementos auxiliares fuera del perímetro concedido; en todo caso, la ubicación deberá respetar el acceso a edificios de uso público y a establecimientos abiertos al público, evitar la obstrucción de portales, salidas de emergencia y recorridos de evacuación, y no podrá situarse en lugares que dificulten la circulación de peatones y vehículos o comprometan la seguridad ciudadana, debiendo el titular mantener en todo momento el perímetro libre de obstáculos, con especial atención a la coexistencia con servicios municipales, transporte, carga y descarga y accesos de emergencia.

12.- Suministro eléctrico:

El Ayuntamiento de Burgos no proporcionará suministro eléctrico debiendo el adjudicatario presentar un proyecto con generadores que deberá ser informado previamente por los servicios municipales.



13.- Seguridad, emergencias, aforo del espacio y medidas complementarias

En la resolución autorizatoria podrán imponerse medidas específicas para garantizar la seguridad del público y la compatibilidad con el entorno urbano, tales como limitación de aforos de la zona, condiciones de evacuación, ubicación de extintores y elementos y cualesquiera otras condiciones complementarias necesarias en atención a las características del evento, del lugar y de las instalaciones, con obligación del titular de cumplirlas de forma permanente y de atender las instrucciones de los servicios municipales y de los agentes de la autoridad durante todo el periodo de ocupación.

Será por cuenta del adjudicatario la vigilancia del recinto y de sus instalaciones.

14.- Revocación, modificación, suspensión y extinción

La autorización podrá ser modificada, suspendida o revocada por razones sobrevenidas de interés público, seguridad, orden público, protección del dominio público, accesibilidad o por necesidades de servicios municipales o emergencias, así como por incumplimiento de las condiciones impuestas, sin que, por su carácter precario, genere derecho automático a indemnización, y sin perjuicio de que, cuando proceda conforme al régimen general de las concesiones y autorizaciones demaniales, puedan articularse medidas de resarcimiento en supuestos estrictamente tasados; la extinción conllevará la obligación inmediata de retirada, reposición y limpieza, pudiendo ejecutarse subsidiariamente si no se cumple voluntariamente.

15.- Control municipal, inspección y control posterior al inicio

El Ayuntamiento podrá realizar inspecciones antes y durante la explotación para verificar la adecuación de la instalación a la autorización otorgada y el cumplimiento de las condiciones técnicas, higiénico-sanitarias, de accesibilidad y de seguridad, así como ejercer control posterior al inicio de la actividad, adoptando medidas correctoras y de restablecimiento de la legalidad cuando se detecten incumplimientos, incluyendo la reducción de la ocupación, la reubicación de elementos, la suspensión temporal del servicio o el cese de la actividad en caso de riesgo para personas o bienes, sin perjuicio de la incoación de expedientes sancionadores conforme a la normativa municipal aplicable.

16.- Compatibilidad con otras autorizaciones y no exención de títulos sectoriales

La autorización municipal de ocupación de vía pública no exime al titular de obtener cualesquiera otras licencias, autorizaciones o títulos habilitantes que resulten exigibles por razón de la actividad (por ejemplo, los relativos a instalaciones eléctricas, gas, espectáculos o actividades recreativas si procedieran, u otras autorizaciones sectoriales), ni sustituye los controles que correspondan a otras Administraciones, debiendo el titular cumplir de forma acumulativa todas las condiciones que resulten aplicables, y siendo de su exclusiva responsabilidad gestionar tales permisos en tiempo y forma.



ANEXO 1

SOLICITA: La instalación de un circo en la ciudad de Burgos en el período del 26 de junio al 5 de julio de 2026.

→ El solicitante declara conocer las bases de la convocatoria para la participación del evento, durante las Fiestas de San Pedro y San Pablo 2026 y asume el cumplimiento de todas y cada una de las normas y cláusulas que regulan su celebración.

→ Asumo también la obligación de acatar las medidas que el Ayuntamiento de Burgos tome en cada momento.

→ Asumo entregar TODA la documentación adicional que me sea requerida por los servicios técnicos municipales. DECLARO RESPONSABLEMENTE que voy a participar y vender en el evento "INSTALACIÓN DE UN CIRCO EN LAS FIESTAS DE SAN PEDRO Y SAN PABLO DEL AÑO 2026 que se celebrará los días 26 de junio al 5 de julio de 2026, y que cumplo con los siguientes requisitos:

- Estoy al corriente en el pago de obligaciones tributarias.
- Estoy al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social.
- Me encuentro de alta en la Seguridad Social en el régimen que me corresponde (autónomos) con las excepciones previstas en la normativa de la Seguridad Social. –
- Me encuentro de alta en el censo de actividades económicas en el epígrafe correspondiente.

Autorizo al Ayuntamiento a la comprobación de la veracidad de los datos anteriormente citados.

Declaro responsablemente que pondré a disposición de la Administración los documentos cuando sean requeridos, y que me comprometo a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.



En a de de 2026 Firmado:

SE DEBERÁ ADJUNTAR A ESTA DECLARACIÓN RESPONSABLE:

1. FOTOCOPIA DEL DNI DEL SOLICITANTE
2. FOTOCOPIA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL QUE CUBRA LA INSTALACIÓN DEL CIRCO CON EL CAPITAL ASEGURADO PREVISTO EN LA LEY DE ESPECTÁCULOS DE CASTILLA Y LEÓN Y JUSTIFICANTE DEL PAGO DE LA POLIZA.
3. EN CASO DE VENTA DE ALIMENTACIÓN DEBERÁN PRESENTAR JUSTIFICANTE DE FORMACIÓN EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS.
4. UNA RELACIÓN DE PRODUCTOS QUE SE VAN A VENDER FIRMADA



DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOS PRODUCTOS QUE VOY A VENDER EN LA FERIA/EVENTO QUE PARTICIPO
D./D^a.....

Con NIF/NIE..... en representación de la mercantil
..... con CIF..... declaro
responsablemente que voy a vender en el evento.....
que se celebrará en Burgos los días los siguientes productos: Fdo.
.....

La fecha de presentación de solicitudes será del 1 al 12 de junio de 2026 a través del Registro Electrónico AL
CONCEJAL DELEGADO DE FIESTAS DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DEL AYUNTAMIENTO
DE BURGOS.